

ANEXO III**Tribunal:**

Presidente: Don Bartolomé Marqués Balaguer, de la Escala de Científicos Especializado del INTA.

Secretaria: Doña María Dolores Sabau Graziati, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Vocales: Don Enrique de la Fuente Tremps, de la Escala de Científicos Superiores del INTA; don Francisco Jiménez Royo, de la Escala de Titulados Superiores de Servicios del INTA, y don Ramón Miguel Velasco, Coronel del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Antonio Rodríguez Villa, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Secretaria: Doña María Paz Blanco Temprano, de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Vocales: Doña María Pilar Viñado Villuendas, de la Escala de Científicos Superiores del INTA; don José Maroto Sánchez, de la Escala de Científicos Especializados del INTA, y don José María Ramírez Ariza, del Cuerpo Superior de Ingenieros Aeronáuticos.

Este Tribunal juzgará las dos áreas de especialización.

ANEXO IV

Don, con domicilio en,
y con documento nacional de identidad/pasaporte,
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
funcionario de carrera de la Escala de Científicos Superiores del
INTA, que no ha sido separado del servicio en ninguna de las
Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el
ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 2000.

ANEXO V

Don, con domicilio en,
y con documento nacional de identidad/pasaporte,
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
funcionario de carrera de la Escala de Científicos Superiores del
INTA, que no está sometido a sanción disciplinaria o condena
penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En, a de de 2000.

22137 *ORDEN 432/38510/2000, de 21 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para acceso por el sistema de promoción interna a la Escala de Titulados Técnicos Especializados del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 117/2000 de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 25, del 29), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2000, y cuyo artículo 5 prevé la convocatoria de plazas por el sistema de promoción interna del grupo C al B, según distribución realizada por el Ministerio de Administraciones Públicas y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del día 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA (código 5310), con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas por el sistema de promoción interna, según la distribución por

áreas de especialización que figura en el anexo II. Dichas plazas se encuentran situadas en la sede del INTA [carretera de Torrejón a Ajalvir, kilómetro 4, Torrejón de Ardoz 28850 (Madrid)].

Los aspirantes sólo podrán presentarse a un área de especialización.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984 de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio y por la Ley 22/1993 de 29 de diciembre; 42/1994 de 30 de diciembre; 13/1996 de 30 de diciembre; 66/1997 de 30 de diciembre; el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de concurso y una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I de la convocatoria.

1.4 Las áreas de especialización de las plazas convocadas, así como el Programa de materias de las mismas, son los que se indican en el anexo II.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará por áreas de especialización, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 Las pruebas se iniciarán en el plazo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que el proceso de celebración de los ejercicios pueda superar el plazo máximo de seis meses.

1.6.1 Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la lista que contenga la valoración de méritos de cada aspirante en la fase de concurso. Dicha lista se hará pública en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición, en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.9 de esta convocatoria, y en cualquier otro lugar que se considere necesario por el Tribunal para facilitar su publicidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2 Estar en posesión o en condición de obtener la titulación exigida para el ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo B (título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente), de acuerdo con lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.5 Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero (B.O.E. del 23), considere que tiene por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que ha sido eximido en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2.3 Los aspirantes que concurran a estas plazas, deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1.1 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto; tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes; y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del Grupo C, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.4 Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura modelo 750) que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, y en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en el INTA, así como en las representaciones diplomáticas consulares de España en el extranjero.

Las instrucciones para cumplimentar el impreso serán las que se detallan a continuación:

Instrucciones para el interesado

A) Instrucciones generales

Escribir solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escribir en los espacios sombreados o reservados.

No olvidar firmar el impreso.

B) Instrucciones para cumplimentar el encabezamiento

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consignar: Defensa.

En el recuadro dedicado a Centro Gestor, consignar: Ministerio y Subsecretaría, código 14001.

En el recuadro relativo a la tasa: derechos de examen, consignar el código: 14.

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria indicar: 2000.

C) Instrucciones particulares

En el recuadro 15, consignar: Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA, código 5310.

En el recuadro 16, consignar la especialidad o área de especialización a la que se desee presentar. No es necesario indicar código.

Recuadro 17, referido a forma de acceso, consignar la letra mayúscula «E» (acceso Cuerpos Grupo B, desde Cuerpos Grupo C).

En el recuadro 18, consignar: Ministerio de Defensa. No es necesario señalar código.

El recuadro 20, referido a provincia de examen, no es necesaria su cumplimentación.

En el recuadro 21, minusvalía: indicar, si procede, el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

En el recuadro 23, indicar, en caso de minusvalía, la adaptación que se solicita.

En el recuadro 24, se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, de conformidad con lo señalado en la base 2.1.2.

En el recuadro A del epígrafe 25 «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» se indicará el Cuerpo o Escala de pertenencia del aspirante, según la base 2.3.

3.2 La presentación de solicitudes («ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud), una vez validado por la entidad colaboradora, se hará en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, carretera de Torrejón a Ajalvir, kilómetro 4, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Director general de Personal del Ministerio de Defensa. A las solicitudes se acompañarán dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

3.5 Las solicitudes deberán acompañarse de un currículum vitae del aspirante.

Se adjuntarán también los documentos y certificaciones acreditativos de los méritos que se aleguen a efectos del concurso. Cuando los méritos alegados sean tiempo de servicios de cualquier índole prestados en la Administración, habrá de adjuntarse certificación expedida por los Servicios de Personal del Departamento donde los haya prestado.

3.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, modificado por la Ley 55/1999 de 29 diciembre, la tasa por derechos de examen será de 1.500 pesetas y se ingresará, mediante la presentación de la solicitud para su validación, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).

En la solicitud deberá figurar la acreditación del pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen mediante certificación mecánica o mediante el sello y firma autorizada de la entidad colaboradora.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes remitirán seguidamente las mencionadas solicitudes al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente abierta a nombre del Tesoro Público (Ministerio de Defensa) número 13029148200011948609 de la Caja Postal.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud, a estos efectos, certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de

las rentas, se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en las oficinas bancarias supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.7 Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal del Ministerio de Defensa dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de la fase de concurso. La mencionada lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Defensa y en los centros establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad o pasaporte, así como la causa de exclusión y plazo para subsanar los defectos.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuren recogidos en la relación de excluidos, si no, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 Los aspirantes excluidos u omitidos de la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la citada relación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegaran su omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de las pruebas.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del poder judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, será potestativo del interesado interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dicta ese acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, según redacción dada por el artículo 1.º números 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas será el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de Personal del Ministerio de Defensa, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado

tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y con la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario correspondiente y de la mitad, al menos, de sus Vocales, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Director General de Personal del Ministerio de Defensa.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, carretera de Torrejón a Ajalvir, kilómetro 4, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid), teléfono 91 520 13 11 ó 520 12 43.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 60, del día 19).

5.11 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 54, de 3 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 16 de febrero de 2000.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio y sucesivos se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima difusión, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de Personal del Ministerio de Defensa, comunicándose, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del poder judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, será potestativo del interesado interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, según redacción dada por el artículo primero números 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio de la fase de oposición, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y en aquellos otros que estime oportuno, una relación de los aspirantes aprobados, con la puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo, con especificación de la puntuación obtenida en cada fase y con indicación de su documento nacional de identidad o pasaporte.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director general de Personal del Ministerio de Defensa, especificando igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde que se publiquen las relaciones definitivas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar, en el Registro General del Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.2 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial de su homologación.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V.

Certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio y organismo del que dependiesen para acreditar la condición de funcionario de carrera, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera, a propuesta del Director General de Personal del Ministerio de Defensa, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado.

8.4 Las tomas de posesión de los aspirantes aprobados serán efectuadas en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Madrid, 21 de noviembre 2000.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

1.1 Fase de concurso. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los siguientes méritos computados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria:

- a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados en los mismos.
- b) Grado personal consolidado.
- c) Trabajo desarrollado: Haber desempeñado puestos de trabajo del área de especialización a que haya optado el aspirante en la presente convocatoria, o de análoga naturaleza o con fun-

ciones similares, a juicio del Tribunal, a las propias de la citada área de especialización.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento realizados, siempre que se refieran a juicio del Tribunal, a materias relacionadas con las funciones propias del área de especialización a que haya optado el aspirante en esta convocatoria.

1.2 Fase de oposición. La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en idioma castellano dos temas relacionados con las materias del área de especialización elegida por el aspirante del programa que figura en el anexo II de esta convocatoria, a escoger entre cuatro extraídos al azar por el Tribunal en presencia de los aspirantes.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un periodo de tiempo de cuatro horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal cuando éste lo disponga, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

Segundo ejercicio: Este ejercicio, de carácter práctico, consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico relacionado con las materias del área de especialización elegida por el aspirante, del programa que figura en el anexo II de esta convocatoria. El Tribunal elaborará tres supuestos por cada área de especialización, de los que el aspirante extraerá dos al azar en presencia del Tribunal y resolverá uno, a su elección, de entre los dos extraídos. Para la realización de este ejercicio el aspirante podrá llevar consigo y consultar toda la documentación que estime necesaria.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, cuando éste lo disponga, con carácter previo a su calificación.

Al terminar el opositor la lectura, el Tribunal durante un tiempo máximo de quince minutos formulará preguntas sobre el tema desarrollado u otros que tengan relación con el mismo.

2. Valoración

2.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos referentes a esta fase, señalados en el apartado 1.1 de este anexo, se efectuará de la forma siguiente:

2.1.1 Antigüedad: Se otorgará a cada aspirante, por cada año de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala, 0,50 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

2.1.2 Grado personal: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado como tal a través del acuerdo de reconocimiento de grado, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el grado 16: 2,50 puntos, y por cada unidad que exceda del 16, 0,25 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

2.1.3 Trabajo desarrollado: Se otorgará por el desempeño de puestos de trabajo propios del área de especialización a la que haya optado en la presente convocatoria, o de análoga naturaleza, o con funciones similares, a juicio del Tribunal, a las propias del citado área de especialización, 1 punto por cada año completo, hasta un máximo de 8 puntos.

2.1.4 Cursos de formación y perfeccionamiento: Se otorgará a cada aspirante 0,50 puntos, hasta un máximo de 3 puntos, por cada curso de formación y perfeccionamiento realizado, siempre que se refiera, a juicio del Tribunal, a materias relacionadas con las funciones propias del área de especialización a que haya optado en la presente convocatoria.

2.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 15 puntos (hasta 7,5 puntos por cada tema), siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobar el ejercicio.

En cada ejercicio, cada miembro del Tribunal, incluido el Secretario, calificará por separado a cada aspirante, pudiéndole adju-

dicar de cero al máximo de puntos que para cada ejercicio se señala en los párrafos precedentes. El valor medio de las puntuaciones computadas, constituirá la calificación del ejercicio. Para calcular este valor medio se excluirá del cómputo de puntuaciones del aspirante en el ejercicio, la más alta y la más baja, sin que en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y una mínima.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

ANEXO II

Área de Especialización y Programas

Las cuatro plazas de Titulados Técnicos Especializados del INTA convocadas, lo serán según las áreas de especialización, número y contenido de materias del Programa que respectivamente se indican a continuación:

| Área de especialización | Número de plazas |
|-------------------------------------|------------------|
| Metrología Dimensional | 1 |
| Ensayos Aerodinámicos | 1 |
| Certificación Aeronáutica | 1 |
| Tecnologías de la Información | 1 |

PROGRAMA

Metrología Dimensional

1. Sistema internacional de unidades. Generalidades. Unidad básica. Unidad derivada. Múltiplos y submúltiplos.

2. Diseminación de medidas (I). Patrón primario. Patrón secundario.

3. Diseminación de medidas (II). Patrón transferencia. Patrón de trabajo.

4. Instrumentos de medida de longitud (I). Clasificación de los métodos de medida. Medidas de longitud: Interferometría. Interferometría de bloques patrón longitudinales.

5. Instrumentos de medida de longitud (II). Patrones a cantos. Patrones a trazos.

6. Instrumentos de medida de longitud (III). Medidas por comparación.

7. Medidas de ángulos. Patrones. Instrumentos para la medida de ángulos.

8. Medidas de formas. Definiciones. Métodos de medida. Sistemas de medida.

9. Medidas de redondez. Definiciones. Sistemas de medición. Parámetros de medida. Rugosímetros.

10. Medidas con láser.

11. Laboratorio de metrología (I). Laboratorio de metrología. Organización.

12. Laboratorio de metrología (II). Instrumentación. Manual de calidad de metrología.

13. Laboratorio de metrología (III). Condiciones ambientales.

14. Plan de calibración (I). Trazabilidad. Diagrama de niveles.

15. Plan de calibración (II). Procedimientos de calibración. Periodos de calibración.

16. Plan de calibración (III). Certificados de calibración.

17. Plan de calibración (IV). Calibración de equipos asignados a producción.

18. Trazabilidad. Intercomparación de medidas. Organización. Resultados y actuaciones.

19. Incertidumbre (I). Concepto. Causas de error.

20. Incertidumbre (II). Dispersión de medidas. Componentes de la incertidumbre.

21. Relación entre calidad y calibración (I). La calidad en la empresa. Elementos que determinan la calidad de un producto.

22. Relación entre calidad y calibración (II). Costes de calidad.
23. Casos prácticos (I). Procedimiento de calibración de pie de rey.
24. Casos prácticos (II). Procedimiento de calibración de micrómetro de exteriores.
25. Casos prácticos (III). Procedimiento de calibración de bloques patrón longitudinales por comparación.
26. Casos prácticos (IV). Procedimiento de calibración de máquinas de medir de una coordenada horizontal.
27. Casos prácticos (V). Procedimiento de calibración de patrones cilíndricos.
28. Casos prácticos (VI). Elaboración de un plan de calibración.
29. Casos prácticos (VII). Procedimiento de calibración de barras patrón de extremos.
30. Casos prácticos (VIII). Procedimiento de calibración de comparadores mecánicos.

Ensayos Aerodinámicos

1. Respuesta de presión debida a las conducciones.
2. Eyectores. Consideraciones teóricas y experimentales.
3. Corriente subsónica en Túneles Aerodinámicos con paredes ranuradas y perforadas.
4. Interferencia de las paredes parcialmente abiertas en corriente supersónica.
5. Crecimiento de la capa límite a lo largo de paredes parcialmente abiertas.
6. Características de la corriente a través de paredes parcialmente abiertas.
7. Sondas de medida de temperatura en fluidos en movimiento.
8. Túneles Aerodinámicos para ensayos V/STOL.
9. Control de capa límite para prevención del desprendimiento.
10. Interferencia de soportes de maquetas.
11. Ensayos de ruido en Túneles Aerodinámicos subsónicos.
12. Ensayos de Túnel Aerodinámico de maquetas motorizadas.
13. Requisitos de ensayos en Túnel Aerodinámico para helicópteros.
14. Control de capa límite para reducción de resistencia aerodinámica.
15. Control de capa límite para aumentar la sustentación.
16. Control de capa límite para prevenir el desprendimiento.
17. Métodos experimentales para ensayo de control de capa límite con alta sustentación.
18. Succión de capa límite para prevenir el desprendimiento.
19. Utilización de Túneles Aerodinámicos para ensayos no-aeronáuticos.
20. Correcciones de paredes en Túneles Aerodinámicos.
21. Métodos Ópticos de visualización de la corriente en alta velocidad.
22. Medida de la velocidad de la vena en régimen supersónico.
23. Determinación experimental de la temperatura de la vena en alta velocidad.
24. Condensación en la cámara de ensayos en un túnel de alta velocidad.
25. Efectos de mandos deflectados en alta velocidad.
26. Bloqueo en régimen supersónico.
27. Técnicas experimentales para la determinación del desprendimiento de la corriente.
28. Métodos no-intrusivos de medida de la velocidad de la corriente.
29. Retraso y prevención del desprendimiento.
30. Técnicas para provocar el desprendimiento de la corriente.

Certificación Aeronáutica

1. Certificación, Calificación, Homologación.
2. Normativa FAR de Aeronavegabilidad.
3. Normativa JAR de Aeronavegabilidad.
4. Organizaciones de diseño.
5. Organizaciones de producción.
6. Normativa específica de aeronaves ligeras.
7. Normativa específica de aeronaves de transporte.
8. Normativa específica de aeronaves de combate.
9. Normativas aplicables a helicópteros.

10. Normas Mil-STD relacionadas con la Aeronavegabilidad.
11. Normas DEF-STAN relacionadas con la Aeronavegabilidad.
12. Normativas ATA y STANAG.
13. Reglamento de homologación de la defensa.
14. Legislación nacional relacionada con la Aeronavegabilidad.
15. Aplicación de la legislación vigente de Aeronavegabilidad al ámbito militar.
16. Procedimientos de certificación de aeronaves.
17. Procedimientos de ensayos en vuelo.
18. Plan de certificación.
19. Certificados de Aeronavegabilidad.
20. Directivas de Aeronavegabilidad.
21. Certificación y calificación del software embarcado.
22. Certificación de motores.
23. Certificación de hélices.
24. Calificación de equipos.
25. Calificación de sistemas.
26. Certificación y calificación de sistemas de autoprotección.
27. Diseño de tipo.
28. Documentación de certificación.
29. Seguridad en vuelo.
30. Gestión de Configuración y Documentación.

Tecnologías de la Información

1. Metodologías de evaluación de la seguridad en sistemas de información.
2. Aspectos legales de la seguridad informática.
3. Políticas de seguridad corporativa.
4. Estándares internacionales sobre seguridad informática.
5. Seguridad en redes locales.
6. Seguridad en redes de área extensa.
7. Sistemas de cifrado de la información.
8. Sistemas de prevención de ataques.
9. Sistemas de autenticación seguros.
10. Firewalls.
11. Certificación electrónica.
12. Control de acceso y administración de la seguridad.
13. Seguridad en sistemas UNIX.
14. Seguridad en nivel de red.
15. Planes de contingencia.
16. Arquitecturas UNIX para plataformas de supercomputación.
17. Administración de sistemas UNIX en plataformas y supercomputación.
18. Análisis de rendimientos y tuning en sistemas UNIX.
19. Arquitecturas de alta disponibilidad para sistemas ERP.
20. Sistemas de alta disponibilidad en sistemas NOVELL y NT.
21. Estándares de redes.
22. Protocolos de comunicaciones.
23. Nivel físico en comunicaciones de datos.
24. Nivel de enlace de datos.
25. Transporte de paquetes de información.
26. Nivel de aplicación en redes de ordenadores.
27. Arquitectura Ethernet.
28. Redes TCP/IP.
29. Tendencias en redes públicas: Ipv6, Internet2.
30. Mensajería electrónica corporativa.

ANEXO III

Tribunal:

Presidente: Don Antonio Gómez Morente, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Secretaria: Doña María Pilar Viñado Villuendas, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Vocales: Don Juan Antonio Hernanz Llorente, de la Escala de Científicos Especializados del INTA; don Ricardo Dorado Gutiérrez, de la Escala de Científicos Especializados del INTA, y don Fernando García Ocaña, del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos del CITA.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Bartolomé Marqués Balaguer, de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Secretario: Don Luis Dávila Ponce de León López, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Vocales: Don Francisco Javier Manfredi Mayoral, de la Escala de Científicos Superiores del INTA; don Antonio Madueño Vega, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA, y don Álvaro Villapecellín Puerto, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA.

ANEXO IV

Don con domicilio en y con DNI/Pasaporte, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA, que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 2000

ANEXO V

Don con domicilio en y con DNI/Pasaporte, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA, que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En, a de de 2000

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

22138 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, por la que se dispone el plazo para la devolución de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 30 de noviembre de 1998, para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que realizaron las pruebas en las ciudades de Ceuta y Melilla.*

Por Orden de 30 de noviembre de 1998 (Boletín Oficial del Estado de 14 de diciembre) se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

En el apartado 7.1.D) de la citada Orden de convocatoria se establecía la posibilidad de que, los participantes en los citados procedimientos selectivos, pudieran recuperar la documentación presentada, a efectos de valoración de méritos, siempre y cuando no existiera reclamación por parte de algún aspirante.

Finalizado el plazo para la interposición de recursos contra la Resolución de 21 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto) por la que se anunciaba la fecha de exposición por las Comisiones de Selección de las listas de aspirantes seleccionados en los precitados procedimientos selectivos.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Abrir el plazo para que los participantes puedan retirar la documentación presentada a los precitados procedimientos selectivos, que será el comprendido entre los días 11 de diciembre de 2000 y 11 de enero de 2001.

Segundo.—La documentación podrá ser retirada, salvo que se haya interpuesto los recursos a que se refiere la Resolución de 21 de julio de 1999 anteriormente citada, personalmente o por persona debidamente autorizada, consignando, para este segundo supuesto, en el escrito de autorización, el cuerpo y especialidad de participación.

Tercero.—Para la retirada de la documentación, los participantes deberán dirigirse a las Direcciones Provinciales del Departamento en Ceuta y Melilla, en la que hayan realizado las pruebas selectivas.

Cuarto.—De conformidad con el ya citado apartado 7.1.D) de la Orden de convocatoria, si la documentación no se retirase en el plazo señalado en el punto primero de esta Resolución, se entenderá que el participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ella.

Madrid, 21 de noviembre de 1999.—La Directora general, Engracia Hidalgo Tena.

Sra. Subdirectora general de Ordenación y Desarrollo de Recursos Humanos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

22139 *ORDEN de 20 de noviembre de 2000 por la que se declara desierta la fase de concurso previa para la realización del curso selectivo del proceso para la integración en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, convocado por Orden de 20 de julio de 2000.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de la fase de concurso del proceso selectivo, convocado por Orden del 20 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y en cumplimiento de lo establecido en la base 5.2.3 de la referida convocatoria.

Se resuelve declarar desierta la fase de concurso previa para la realización del curso selectivo del proceso para la integración en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Subsecretario de Economía, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 2000.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, P. D. (Orden de 3 de agosto de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico del Ministerio de Economía, Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones, Director general del Instituto de Estudios Fiscales y Presidenta del Tribunal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

22140 *RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2000, del Consorcio para la Gestión de Residuos del Vallés Oriental (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo/a.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 238, de 4 de octubre de 2000, han sido publicadas íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo incluidos en la oferta pública de ocupación correspondiente al ejercicio 2000, y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3.251, de 24 de octubre de 2000, ha sido publicada la reseña de las mencionadas bases.